

ANEXO X

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020

GRUPO DE DESARROLLO RURAL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LÍNEAS DE AYUDA:

OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 octubre 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 19 enero 2021, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un **plazo de 10 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 11 junio 2021, hasta el 24 junio 2021, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

Tercero. Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas.

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.

c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.

d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.

e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 19 enero 2021, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 24 junio 2021, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz con fecha 22 septiembre 2021 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de Noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 21 octubre 2020, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda: OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

Importe máximo de crédito presupuestario: 111.000,00 €

Tercero. Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de Noviembre de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución.

Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

Cuarto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz.

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el ANEXO III. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus área en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>", sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Jerez de la Frontera, a 22 septiembre 2021

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURAL
Campaña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

Fdo.: M^a del Carmen Collado Jiménez

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LINEA DE AYUDA:OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

CONVOCATORIA:2020

BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN (2)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIÓN	IMPORTE AYUDA PROPUESTO (€)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN AYUDA ESTADO (3)
1	2020/CA03/OG3PS1/020	FRANCISCO JOSE VARELA PULIDO	****2103*	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA VITIVINICULTURA	37,00	90.123,88 €	70,00%	63.086,72 €	6B	(b)

(2) El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III

(2) RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE: Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al (a): Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al (b) Reglamento (UE) n.º1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.)

ANEXO II



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LINEA DE AYUDA: OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

CONVOCATORIA: 2020

BENEFICIARIAS SUPLENTE:

Nº ORDEN	Nº EXPEDIENTE	NOMBRE RAZÓN SOCIAL DENOMINACIÓN	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN (4)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	% SUBVENCIÓN	IMPORTE AYUDA PROPUESTO (€)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN AYUDA ESTADO (5)
-------------	---------------	--	-------------	---------------------	-------------------	--------------------------------------	-----------------	-----------------------------------	---------------	-----------------------------------

1

(4) El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III

(2) RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE: Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al (a): Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al (b) Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.)

ANEXO III



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz

LINEA DE AYUDA: OG3PS1. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo

CONVOCATORIA: 2020

ANEXO III



Convocatoria: 2020 (2020)
Línea de ayuda (código): Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras con potencial económico de enoturismo (OG3PS1)

Nº Expediente: 2020/CA03/OG3PS1/020
Solicitante: FRANCISCO JOSE VARELA PULIDO
NIF/CIF Solicitante: ****2103*
Título del Proyecto: CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA VITIVINICULTURA
Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 - 2020.

Criterios de Valoración	PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.1. Contribución de medidas contra el cambio climático: Inversiones	8,00
Subcriterios: Sí. 1.1. Contribución de medidas contra el cambio climático: Inversiones (8 puntos) Puntuación autobaremo:8 Aceptada: 8	
1.2. Contribución de medidas contra el cambio climático: Sensibilización/Difusión	2,00
Subcriterios: Sí. 1.2. Contribución de medidas contra el cambio climático: Sensibilización/Difusión (2 puntos) Puntuación autobaremo:2 Aceptada: 2	
2.1. Promotora Mujer	0,00
Subcriterios: No. 2.1. Promotora Mujer (0 puntos) Puntuación autobaremo:0 Aceptada: 0	
2.2. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres	0,00

ANEXO III



Subcriterios:

Sí. 2.2. El proyecto introduce medidas o acciones positivas para las mujeres (6 puntos)

Puntuación autobaremo:6

Modificada: 0

3.1. Promotor/a joven

0,00

Subcriterios:

No. 3.1. Promotor/a joven (0 puntos)

Puntuación autobaremo:0

Aceptada: 0

3.2. El proyecto introduce medidas o acciones positivas hacia la juventud

0,00

Subcriterios:

Sí. 3.2. El proyecto introduce medidas o acciones positivas hacia la juventud (3 puntos)

Puntuación autobaremo:3

Modificada: 0

4.1. Empleo creado por cuenta propia.

0,00

Subcriterios:

1 empleo. 4.1. Empleo creado por cuenta propia. (10 puntos)

Puntuación autobaremo:10

Modificada: 0

4.2. Por cada puesto de empleo estable creado (UTAs)

0,00

Subcriterios:

0 empleos. 4.2. Por cada puesto de empleo estable creado (UTAs) (0 puntos)

Puntuación autobaremo:0

Aceptada: 0

4.3. Por cada puesto de empleo creado destinado a mujeres, jóvenes, o desempleados/as mayores de 45 años o personas con discapacidad (UTAs)

0,00

Subcriterios:

1 empleo. 4.3. Por cada puesto de empleo creado destinado a mujeres, jóvenes, o desempleados/as mayores de 45 años o personas con discapacidad (UTAs) (1,5 puntos)

Puntuación autobaremo:1,5

Modificada: 0

4.4. Nº empleos consolidados y/o mejora de empleo (UTAs)

0,00

Subcriterios:

1 empleo. 4.4. Nº empleos consolidados y/o mejora de empleo (UTAs) (1 puntos)

Puntuación autobaremo:1

Modificada: 0

ANEXO III



4.5. Nº de empleo estable mantenido (UTAs)	0,00
Subcriterios: 1 empleo. 4.5. Nº de empleo estable mantenido (UTAs) (1 puntos) Puntuación autobaremo:1 Modificada: 0	
5.2. Calidad e innovación: Uso de NT en la elaboración de la memoria descriptiva y Plan empresarial	3,00
Subcriterios: Sí. 5.2. Calidad e innovación: Uso de NT en la elaboración de la memoria descriptiva y Plan empresarial (3 puntos) Puntuación autobaremo:3 Aceptada: 3	
5.3. Calidad e innovación: Cualificación y/o formación del equipo técnico	2,00
Subcriterios: Sí. 5.3. Calidad e innovación: Cualificación y/o formación del equipo técnico (2 puntos) Puntuación autobaremo:2 Aceptada: 2	
6. Innovación social	5,00
Subcriterios: Sí. 6. Innovación social (5 puntos) Puntuación autobaremo:5 Aceptada: 5	
8. Puesta en valor de recursos patrimoniales	5,00
Subcriterios: Sí. 8. Puesta en valor de recursos patrimoniales (5 puntos) Puntuación autobaremo:5 Aceptada: 5	
11.1. Factores productivos locales: Presencia en el proyecto de proveedores locales	2,00
Subcriterios: Sí. 11.1. Factores productivos locales: Presencia en el proyecto de proveedores locales (2 puntos) Puntuación autobaremo:2 Aceptada: 2	
11.2. Factores productivos locales: Uso de mano de obra local.	4,00

ANEXO III



Subcriterios:

Sí. 11.2. Factores productivos locales: Uso de mano de obra local. (4 puntos)

Puntuación autobaremo:4

Aceptada: 4

11.3. Factores productivos locales: Domicilio social

2,00

Subcriterios:

Sí. 11.3. Factores productivos locales: Domicilio social (2 puntos)

Puntuación autobaremo:2

Aceptada: 2

12. Factor innovador del proyecto

4,00

Subcriterios:

Sí. 12. Factor innovador del proyecto (4 puntos)

Puntuación autobaremo:4

Aceptada: 4

13. Certificaciones de calidad

0,00

Subcriterios:

Sí. 13. Certificaciones de calidad (4 puntos)

Puntuación autobaremo:4

Modificada: 0

14. Cooperación networking y capital relacional

0,00

Subcriterios:

Sin definir. 14. Cooperación networking y capital relacional (0 puntos)

Puntuación autobaremo:0

Aceptada: 0

PUNTUACIÓN TOTAL **37,00**